



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/30074

06/03/2018

78502

AUTOR/A: FERNÁNDEZ BELLO, Miguel Anxo Elías (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas por Su Señoría, se informa lo siguiente:

Las Administraciones públicas competentes llevaron a cabo un proceso de investigación acerca del origen de la transmisión de la propiedad, si la misma fue legalmente realizada o si, por el contrario, no se cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Desde el MECD se tuvo conocimiento de la interposición de una demanda civil contra la familia Franco por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (A Coruña), quien alegó tener documentos acreditativos de la titularidad, y es ésta Administración la única legitimada para proceder a su reclamación.

Desde el punto de vista competencial, el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), no ostenta título que legitime a proceder a la reclamación de las esculturas objeto de controversia. Sin embargo, hay que señalar que se realizaron gestiones con el Archivo General de la Administración (AGA), el cual no contó con documentación acreditativa del título de propiedad de las citadas esculturas.

En virtud de lo establecido en el artículo 46 de nuestro texto constitucional, es obligación de todos los poderes públicos garantizar la conservación del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad, ya sean públicos o privados. En este sentido, toda actuación del MECD se fundamenta en el compromiso de garantizar la conservación de los bienes culturales, con independencia de su titularidad y dentro del ámbito de las competencias atribuidas en la propia Constitución y en la legislación vigente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su Reglamento de desarrollo parcial, aprobado por Real Decreto 111/1986, de 10 de enero.



A raíz de la controversia suscitada en torno a la titularidad de las mencionadas esculturas, se informa que el MECD se interesó por el asunto y efectuó los contactos pertinentes, ya referidos, con el AGA.

Más allá de la petición de información y colaboración institucional de esta Administración con las competentes, se entiende que desde el MECD no es posible exigir responsabilidades administrativas, ni mucho menos penales, que son propias del ámbito judicial.

Por otra parte, cabe informar que el MECD no recibió documentación alguna del Ayuntamiento de Santiago de Compostela que acredite la titularidad invocada, lo cual no es achacable a una falta de interés por parte del Ministerio ni a una indiferencia respecto a su relevancia artística, histórica y cultural, sino que responde exclusivamente a criterios de reparto competencial entre las Administraciones Públicas.

En línea con lo ya manifestado, el Gobierno de la Nación no va a ejercitar acción alguna, más allá de las investigaciones y contactos realizados, que exceda de su ámbito competencial, en especial en lo que respecta a la exigencia de posibles responsabilidades penales que residen en el ámbito judicial.

Por último, hay que señalar que el MECD es consciente del indudable valor histórico-artístico y patrimonial que ostentan los bienes en cuestión y, por ello, en virtud del principio de colaboración y lealtad institucional, siempre está abierto a todo tipo de colaboración y ayuda con otras Administraciones Públicas, dirigidas a garantizar la conservación del patrimonio cultural.

Madrid, 16 de abril de 2018

